

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –**

- 3 ABR. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2005

(0 3 7 3)

"Por la cual se acredita a una Institución Universitaria como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículo 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y los decretos reglamentarios 760 de 17 de marzo de 2005 y 1227 del 21 de abril de 2005, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número dos del año 2005, expedido por ésta corporación
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 30 establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene competencia para acreditar como entidades idóneas para adelantar los concursos a las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior que demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos, privilegiándose la experiencia y la idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.

Que con base en las anteriores consideraciones se elaboró y puso a consideración de las universidades públicas y privadas y las instituciones de educación superior una guía técnica de acreditación que estableció los criterios, las variables y el procedimiento para la acreditación de las entidades que así lo solicitarán.

Que la Universidad de Pamplona de la ciudad de Pamplona del Departamento de Norte de Santander, presentó su solicitud de acreditación ajustándose a las condiciones y en los términos señalados en la Guía Técnica de Acreditación expedida por la CNSC mediante acuerdo 02 de 2005.

Que los equipos profesionales y técnicos de la Comisión efectuaron procedimientos de análisis y verificación de los documentos aportados por la entidad de educación superior y realizaron visitas de consolidación y comprobación de la información relacionada.

Que en el informe técnico presentado a los Comisionados por el equipo de profesionales que adelantó el proceso de análisis y verificación de las solicitudes de acreditación se expresa que la Universidad de Pamplona de la ciudad de Pamplona del Departamento de Norte de Santander, ha demostrado su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos,

Por la cual se acredita a una Institución Universitaria como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa

garantizando la experiencia y la idoneidad del recurso humano con el cual podría realizar los concursos.

Que mediante informe de análisis y verificación técnica de la propuesta presentada, los equipos de profesionales de la entidad recomiendan a los Comisionados acreditar a la Universidad de Pamplona de la ciudad de Pamplona del Departamento de Norte de Santander, como entidad idónea para adelantar los concursos de ingreso y ascenso a cargos de carrera administrativa que se rigen por la Ley 909 de 2004.

Que en atención a lo antes expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión ordinaria del día 9 de Marzo de 2006, aprobó la respectiva acreditación y por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Acreditación.- Acreditase a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** de la ciudad de Pamplona del Departamento de Norte de Santander, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales se les aplique la ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2°. Vigencia de la acreditación.- La acreditación otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente resolución, prorrogable en las condiciones que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil. La acreditación se otorga dado el cumplimiento de todas las variables señaladas en la guía técnica de acreditación adoptada mediante acuerdo 02 de 2005 y al cumplimiento de los lineamientos generales que la Comisión adopte frente a los procesos de selección.

ARTÍCULO 3°. Alcance de la acreditación.- La acreditación que se otorgue con la aplicación de la Guía Técnica de Acreditación, tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004 y no excluye la competencia otorgada a la Comisión Nacional del Servicio Civil por el artículo 22 del Decreto 760 de 2005, ni genera para ésta responsabilidades distintas a las que se señalen en los contratos o convenios interadministrativos respectivos.

ARTÍCULO 4°. Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá, a los - 3 ABR. 2006

PEDRO ALFONSO HERNANDEZ
PRESIDENTE - CNSC-